



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460 -2026-AMPN

Nasca,

15 JUN. 2026

### VISTO:

El expediente N° 737-2026 de fecha 03 de junio del 2026 del Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos de la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante el cual solicita reconocimiento de nueva Junta Directiva, informe N° 610-2026-GAJ/MPN, de fecha 10 de junio de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 390-2026-GM/MPN de fecha 11 de junio del 2026 de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley.

Que, conforme al artículo 28°, de la Constitución política menciona: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical."

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, en su artículo 6° indica que: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Por otro lado, el artículo 43° del mismo cuerpo legal, señala que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27556, Ley que crea el Reglamento de Organizaciones Sindicales de los Servidores Públicos, establece que: "Las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales de servidores públicos deben inscribirse en el registro correspondiente con una periodicidad establecida por sus estatutos."

Que, por el Decreto Supremo N° 014-2022-TR, se modificó el artículo 22° del Decreto Supremo N° 011-92-TR, decreto que aprueba el reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas en el Trabajo, referido a la calificación del procedimiento de inscripción en el registro sindical, estableciendo que: "El registro de las organizaciones sindicales previsto en el artículo 17 de la Ley, se efectuará en forma automática, a la sola presentación de la solicitud, con los requisitos establecidos en el artículo 21 y conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444."

Que, de acuerdo al artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2024-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "La libertad sindical comprende el derecho de los servicios a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programación de acción. (...)".

Que, conforme al artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se reconocen como derechos irrenunciables de los servidores públicos de carrera el percibir las remuneraciones, bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley, así como el goce de estabilidad, vacaciones, permisos y licencias; los cuales constituyen la base material y el contenido de las condiciones de trabajo y productividad que la Comisión Paritaria está facultada a desarrollar, regular y optimizar a través del proceso de negociación colectiva descentralizada, en estricto respeto del marco constitucional vigente.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-TR: Normas dictadas para la aplicación de la Ley N° 27556, que regulan el trámite de inscripción de las juntas directivas ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) o la Dirección Regional de Trabajo correspondiente. Mediante el artículo 1° el cual establece expresamente la creación del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) y el artículo 2° señala el procedimiento del registro: "A efectos de su inscripción, las organizaciones sindicales de servidores públicos, presentarán ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP los siguientes documentos: 1. Copia legalizada del acta de la asamblea de constitución, con indicación del número de trabajadores asistentes. 2. Nómina de la junta directiva elegida. (...)".



Que, de la revisión de los actuados y la evaluación de los mismos, resulta **PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA de SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA – SITRAMAD.**

Que, mediante el Acta de Asamblea del Comité Electoral, de fecha 9 de abril de 2026, los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos (SITRAMAD) de la Municipalidad Provincial de Nasca, con la finalidad de realizar la ceremonia de Juramentación de la nueva Junta Directiva del SITRAMAD – NASCA periodo 2026.

Que, a través de Acta de Instalación de Comité Electoral, de fecha 6 de febrero de 2026, de los miembros integrantes del Comité Electoral de SITRAMAD – NASCA, con la finalidad de convocar a elecciones, en donde se elegirá la Junta Directiva para el periodo 2026-2027.

Que, el Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos de la Municipalidad Provincial de Nasca – SITRAMAD, solicitando el reconocimiento de Nueva Junta Directiva. Que, estando al Proveído N° 3284-2026-GM, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante informe Legal N° 610-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA – SITRAMAD.**

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el RECONOCIMIENTO de la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA de SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA – SITRAMAD NASCA**, la que estará conformada por:  
**Nueva Junta Directiva 2026-2028.**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	Marleni Rodríguez Huamani	SECRETARIA GENERAL	40397458
2	Erika Elizabeth Loyola Ramirez	SECRETARIA DEL INTERIOR	22081883
3	Esther Guadalupe Llamoca Espinoza	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	22316642
4	Yamile Cristell Paria Acuña	SECRETARIA DE DEFENSA	70147285
5	Gabriela Marleny Alca Ochoa	SECRETARIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION	70328297
6	Randy Jair Espinoza Serrano	SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS	71977379
7	Pedro Samuel Chalco Guillen	SECRETARIO VOCAL	22077575

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*Wilman Jorge Bravo Quispe*  
ALCALDE